DICTAMEN D.A.J. Nº 1246 del 16 de Julio de 2019

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **"LLAMADO N° 33/2019, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES –. ID N° 364.518. DAJ Nº: 3008, 3239, 3218/2019. CEO N° 580, 652, 549/2019.**

CARMEN BOGARIN, Coordinadora
COORDINACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓNDE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo a los 18 días del mes de junio del 2019 en el sala de reuniones de la UOC del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el cual se dejó constancias que serán analizadas y contestadas por el sector técnico correspondiente.

- **Memorándum CEO Nº 580/2019,** remitido por la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, en relación al llamado de referencia se solicita a acudir a la oficina, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las firmas:

1. **TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA (RUC N° 80005531-4)**
2. **CONFORTEC SRL (RUC N° 80010143-0)**
3. **CONSORCIO LUMINICO PARAGUAYO (AUGUSTO ORTELLADO – LUXCRIL SA-PIRO´Y SA)**
4. **ING. MANUEL ROMAN SOLIS (RUC N° 422925-8)**
5. **CONSORCIO ELECTRICO (COTEPA SA ruc n° 80003417-1) – CALDETEC SRL ruc n° 80011665-8)**
6. **T&C SA (RUC N° 80018457-2)**
7. **ENGINEERING SA (RUC N° 80047025-7)**
8. **CONSORCIO LUZ DEL SOL (WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL ruc n° 80005145-9 – ENERGIA ALTERNATIVA SA ruc n° 80040883-7)**
9. **CONSORCIO ENERGY (GCA SA ruc n° 80027085-1 – GA INGENIERIA SRL ruc n° 80010586-9)**

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento De Ofertas presentadas por los oferentes, observando que la Garantía presentada por el **CONSORCIO LUMINICO PARAGUAYO** integrado por **PROEL INGENIERIA de AUGUSTO ORTELLADO – LUXCRIL SA- PIRO´Y SA, NO CUMPLE,** con las IAO del PBC, conforme se deduce de las argumentaciones que a continuación se traen a colación:

En primer término, se informa que se analizó la **Póliza Nº 1508011270** de la aseguradora GENERAL SEGUROS SA, presentada por el oferente.

Al analizar la póliza presentada por el oferente se observa en uno de los apartados (primera parte) que el ASEGURADO es el **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones** y figura como Tomador ORTELLADO NARVAEZ AUGUSTO, sin embargo en el apartado siguiente se puede observar la frase que expresa: "*Asegurado debe Leerse:* ***CONSORCIO LUMINICO PARAGUAYO PROEL INGENIERIA de AUGUSTO ORTELLADO – LUXCRIL SA - LUMICORP (PIRO´Y SA)***", en este punto es necesario

Marcela Laguera M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

Dra. Lorena Ballinas Coto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

destacar que la correcta identificación de las partes, asegurado y tomador son el primer requisito necesario para la ejecutabilidad de la garantía presentada.

En este sentido, conviene analizar lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado que en la *Sección Instrucciones a los Oferentes* mencionan las siguientes cláusulas:

Como primer punto traemos la cláusula N°18.3[1], que establece de manera categórica que todas las ofertas que no están acompañadas por una Garantía de Mantenimiento que se adecue a los requisitos del PBC, serán rechazadas, en este entendimiento, el hecho de presentar una Póliza de Mantenimiento de Oferta en el cual el asegurado son los propios integrantes del Consorcio Lumínico Paraguayo, personas jurídicas diferentes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones es un error sustancial que afecta directamente la posibilidad de ejecución de la Póliza a favor de la Convocante en caso de verificarse una de las causales.

De esta manera, aceptar una oferta con una Garantía de Mantenimiento en donde el asegurado no es el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones es una situación que contradice directamente lo establecido en la cláusula N° 28.2[2], limitando de manera considerable los derechos de esta Cartera de Estado, como bien fue expuesto con anterioridad, dicho documento no es susceptible de rectificación en esta instancia por tratarse de un documento sustancial que al momento de presentar la oferta debe cumplir con todos los requisitos establecidos en PBC y la legislación aplicable.

De igual modo, conviene citar la cláusula 28.3, que afirma lo siguiente "***Si una Oferta no cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, será rechazada por la Convocante y*** *el Oferente no podrá posteriormente transformarla en una Oferta que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación mediante la corrección o el retiro de las desviaciones o reservas…"*

Del mismo modo, la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, expresa lo siguiente: "*Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada…Se verificará especialmente: Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos) …Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay un error fundamental como el monto* ***o la identificación de las partes, deberá ser rechazada****…"*

De todas las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones analizadas se puede concluir que la consignación errónea acerca del asegurado afecta la sustancialidad de la Garantía De Mantenimiento de Oferta para asegurar la seriedad de la oferta presentada por el oferente y la imposibilidad de subsanar ese defecto en esta instancia de evaluación.

Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de la oferta esta dependencia considera que la oferta presentada por el CONSORCIO LUMINICO PARAGUAYO no se ajusta a los requerimientos del PBC, por no ser susceptible de ser una oferta elegible, por tanto, se sugiere **rechazar** la misma.

En el mismo sentido, cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante que no realice la presentación oportuna y adecuada del mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Marcela Ledesma M.
Abogada
C.S.J. N° 29.980

Dra. Lorena Ballmann Pino
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por* ***incumplimiento****".*

[2] *Una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que: (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras; (b)* ***limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o (c) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.***

Decreto Reglamentario N° 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto **3719/2015** *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,*** *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Artículo 61°. Método de evaluación. *Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a) sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****..."*

Asimismo, se informa que las demás Garantías de mantenimiento de Ofertas presentadas por los demás oferentes evaluados **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 2[illegible]

Balbuena Soto
Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Olivar y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- **SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL**

Con respecto al documento solicitado en el Anexo Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección VII Anexos, Anexo N° I, Documentos que componen la oferta: Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas: "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente." se ha verificado que las firmas:

1. **WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL y ENERGIA ALTERNATIVA SA integrantes del CONSORCIO LUZ DEL SOL**

2. **CALDETEC INGENIERIA SRL integrante del CONSORCIO ELECTRICO**

No adjuntan el documento vigente en cuestión al momento de presentar su oferta, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

Memorándum DAJ N° 1631/2019, de fecha 08 de julio de 2019, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el Art 59 del Decreto N° 21.909/03, solicita cursar nota a los oferentes citados en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

En fecha 10 de julio del corriente, por Memorándum CEO N° 652/2019, la Coordinación del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU N° 33425/19 por el cual el representante legal de la firma **CALDETEC INGENIERIA SRL** presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42783222949 de fecha 11 de junio de 2019 válido hasta el 11 de julio de 2019.

Por otro lado, en fecha 09 de julio del corriente, por Memorándum CEO N° 549/2019, la Coordinación del Comité de Evaluación, remite el expediente MEU N° 33309/19 por el cual el representante legal del CONSORCIO LUZ DEL SOL presenta los Certificados de Cumplimiento Tributario N° 42783184869 correspondiente a la empresa ENERGIA ALTERNATIVA SA con vigencia desde el 11 de junio de 2019 al 11 de julio de 2019, así también, el certificado de Cumplimiento Tributario N° 42784322475 correspondiente a la empresa WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL de fecha 08 de julio de 2019 válido hasta el 07 de agosto de 2019.

En este punto, es pertinente señalar que la fecha de Recepción y Apertura de Sobres fue el **18 de junio de 2019,** por lo tanto, de la lectura de los certificados de cumplimiento tributario presentados por las firmas **CALDETEC INGENIERIA SRL integrante del Consorcio ELECTRICO**, y la empresa **ENERGIA ALTERNATIVA SA** integrante del **Consorcio LUZ DEL SOL** han demostrado que las mismas se encontraban al día con sus obligaciones tributarias al momento de presentar sus ofertas conforme a lo solicitado por el PBC y la normativa aplicable al caso.

Sin embargo, la empresa **WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL** integrante del **CONSORCIO LUZ DEL SOL** se desprende que no se puede determinar si dicha firma se encontraban al día o no con sus obligaciones tributarias AL MOMENTO DE PRESENTAR LAS OFERTAS como lo solicita el PBC y la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, que establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante**: c) **Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…"**,* no pudiendo de esta manera demostrar el oferente que se encontraba en cumplimiento con el fisco.

En este punto conviene traer a colación lo que solicita el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa y en ese sentido afirmar que las Bases solicitan el *"Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"* al respecto, conviene aclarar que la palabra vigente se debe entender al momento de presentar la oferta de conformidad a la Resolución General N° 44/2014, citada en el párrafo anterior.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Sobre lo señalado en el párrafo anterior, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos,* ***el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".***

En este sentido, conviene recalcar que es carga de los oferentes participantes demostrar que se encontraban al día con sus obligaciones tributarias, por un lado, y la obligación por otra parte de esta Cartera de Estado en verificar dicha situación y rechazar las ofertas que no se adecuen a lo señalado por el PBC de conformidad al artículo N° 58 del Decreto 21909/03 que señala "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas,* para esta Dependencia constituye una omisión significativa de parte de la firma WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL integrantes del CONSORCIO LUZ DEL SOL la no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente a la fecha de recepción y apertura de sobres.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el CONSORCIO LUZ DEL SOL integrado por las firmas WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL y ENERGIA ALTERNATIVA SA, **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Al respecto, a los efectos de desarrollar lo expresado se trae a colación el artículo del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", esto a fin definir la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se transcribe:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o* ***3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".***

Se puede apreciar, por tanto, que la legislación que rige la materia, como en las bases del llamado son claras respecto a la presentación errónea y deficiente de la documentación formal solicitada**, la cual constituye una desviación sustancial de la oferta**. Por tanto, en tenor a lo expuesto precedentemente y en virtud a las consideraciones que preceden esta dependencia considera que la oferta presentada por el CONSORCIO LUZ DEL SOL integrado por las firmas WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL y ENERGIA ALTERNATIVA SA NO CUMPLE con lo solicitado por el PBC y la legislación aplicable al caso.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Dra. Lorena Ballueña Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes domiciliados en la República del Paraguay a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, resulta oportuno manifestar que esta dependencia procedió a verificar a los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas evaluadas en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia constatando que a la fecha no cuentan con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que todas las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el PBC conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente Dictamen.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III- CONCLUSIÓN

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I** – Datos de la Licitación.* ***Sección II** Criterios de Evaluación y Calificación,* ***Sección VII.** Anexos I. Documentos legales requeridos para la presentación de la oferta* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **rechazar** las ofertas presentadas por el **CONSORCIO LUMINICO PARAGUAYO** integrado por AUGUSTO ORTELLADO – LUXCRIL SA- PIRO´Y SA y el **CONSORCIO LUZ DEL SOL** integrado por WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL – ENERGIA ALTERNATIVA SA, de conformidad con lo expresado precedentemente y con respecto a las demás firmas se sugiere **Proseguir** de conformidad a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones..

Atentamente.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Dra. Lorena Balbuena Sc
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

REF.: LLAMADO N° 33/2019, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES –. ID N° 364.518

Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

IAO 18.2 (f) Validez de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas:	El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es de 120 (ciento veinte) días calendarios, a partir de la fecha y hora de apertura de ofertas.
Forma de Adjudicación: Por Total	3 % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas

1. OFERENTE: TECNOEDIL SA
   REPRESENTANTE LEGAL: ROLANDO RIOS

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	17.761.405.701		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
007.1501.028582/000	Gs 761.250.000	18/06/2019	25/02/2020

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: CONFORTEC SRL
   REPRESENTANTE LEGAL: CESAR MIRANDA

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.779.889.632		
Empresa Aseguradora	GENERAL SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508011361	Gs 480.000.000	18/06/2019	15/11/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

3. OFERENTE: ING. MANUEL ROMAN
   REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ROMAN

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	20.166.620.200		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
007.1501.028694/000	Gs 639.000.000	18/06/2019	25/12/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

4. OFERENTE: CONSORCIO ELECTRICO
   REPRESENTANTE LEGAL: JORGE MARENGO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	18.598.997.592		TOMADOR
Empresa Aseguradora	FENIX SA		COTEPA SA
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501001451	Gs 730.000.000	03/06/2019	16/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Marcelo Galeano M.
Abogado
M.N. C.S.J. N° 29.980

5. OFERENTE: T&C SA
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO LESME

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	17.114.806.900		
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
007.1501.028676/000	Gs 655.000.000	18/06/2019	26/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

6. OFERENTE: ENGINEERING SA
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRES CAMPOS

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	17.615.000.000		
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
15011001696	Gs 620.000.000	18/06/2019	15/11/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

7. OFERENTE: CONSORCIO LUZ DEL SOL
REPRESENTANTE LEGAL: WALTER BOGARIN

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	13.067.988.754		TOMADOR
Empresa Aseguradora	EL COMERCIO PARAGUAYO SA		WAL METALURGICA Y CONSTRUCCIONES SRL
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508011214	Gs 630.000.000	18/06/2019	15/12/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Dra. Lorena Rolhuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

8. OFERENTE: CONSORCIO ENERGY
REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN FLORES

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentacion	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalizacion de Garantía
3	18/06/2019	120	16/10/2019
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa			
Monto Ofertado	24.251.392.500		TOMADOR
Empresa Aseguradora	ROYAL SEGUROS SA		GCA SA
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1501001687	Gs 730.000.000	10/06/2019	28/10/2019

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

ANEXO

Llamado MOPC N° 33/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES".ID N° 364.518	TECNOEDIL SA	CONFORTEC SRL	CONSORCIO LUMINICO PARAGUAYO			ING MANUEL ROMAN SOLIS	T&C SA
			AUGUSTO ORTELLADO	LUXACRIL SA	PIRO´Y SA		
a) formulario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE
b)Garantia de Mantenimieto de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE			CUMPLE	CUMPLE
C. Oferentes Individuales. Personas Físicas.:							
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
D. Personas jurídicas:							
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
E. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)							
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii)los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE			NO APLICA	NO APLICA

Marcela Cantero M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 20.080

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO

Llamado MOPC Nº 33/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS TRABAJOS DE ILUMINACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE LAS RUTAS NACIONALES".ID Nº 364.518	CONSORCIO ELECTRICO		CONSORCIO LUZ DEL SOL		CONSORCIO ENERGY		ENGINEERING SA
	COTEPA SA	CALDETEC SRL	WAL MET. Y CONST. SRL	ENERGIA ALTERNATIVA SA	GCA SA	GA INGENIERIA SRL	
a) formulario.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
b)Garantía de Mantenimieto de Oferta	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
D. Personas jurídicas:							
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)							
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii)los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		NO APLICA

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J Nº 29.980